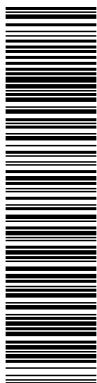


DOCUMENTO Documentos copia: Convenio firmado UPS teatro musical 2023 (1911978) 13.04.2023/0014	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LM7QO-XZMNF-HDWKO Fecha de emisión: 24 de Noviembre de 2023 a las 15:56:33 Página 1 de 5	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y ASOCIACIÓN UPS TEATRO MUSICAL

En Villanueva de la Cañada, a 24 noviembre de 2023

REUNIDOS



DE UNA PARTE: EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA con domicilio social en Plaza de España, 1 de Villanueva de la Cañada (28691-Madrid) con CIF Nº P2817600F, representado por Jesús Fernando Agudo Sánchez con DNI Nº ***9656** en su condición de Concejal Delegado de Cultura, Relaciones institucionales y Protocolo de Villanueva de la Cañada, según delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE: LA ASOCIACIÓN UPS TEATRO MUSICAL, Entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en calle Jacinto Benavente, 19 en Villanueva de la Cañada, provincia de Madrid, CP 28691 y con C.I.F G88207212 inscrita en el Registro 38.611 y representada por Patricia García Gabaldón con D.N.I. Nº ***1205**, en su condición de presidenta de la Asociación.

Ambas partes de común acuerdo, se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con objeto de llevar a cabo una colaboración en materia de promoción socio cultural y a tal fin

EXPONEN

I.- Naturaleza y fines de la asociación "UPS TEATRO MUSICAL"

La asociación socio cultural "UPS TEATRO MUSICAL" (en adelante, LA ASOCIACIÓN) tiene, entre otros, los siguientes fines:

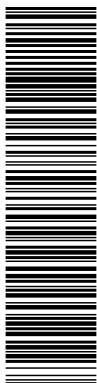
- 1.-Potenciar el desarrollo sociocultural del municipio
- 2.-Promover el acercamiento a la música a la cultura y artes escénicas
- 3.-Participar con Asociaciones Solidarias del Municipio
- 4.-Apoyo y voluntariado de actividades de comunicación sociocultural

II.- Competencias del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada es competente como Administración Territorial de carácter local, para la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, el apartado segundo del Artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013,

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio firmado UPS teatro musical 2023 (1911978) 13.04.2023/0014	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LM7QO-XZMNF-HDWKO Fecha de emisión: 24 de Noviembre de 2023 a las 15:56:33 Página 2 de 5	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye competencia a este Ayuntamiento en materia de promoción de la cultura y de y las artes escénicas.

III.- Objeto genérico

El objeto del presente convenio de colaboración es potenciar el desarrollo socio cultural del municipio y promover el acercamiento de la población villanovense a la música, la cultura y las artes escénicas.

IV.- Normativa aplicable

Según el Artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, podrán establecer convenios con sujetos de derecho privado para un fin común.

El Artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su Artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa, subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y normativa reguladora de estas subvenciones, y en su Artículo 28 se establece que los convenios serán los instrumentos habituales, para canalizar estas subvenciones.

El Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006) en su Artículo 66 prevé que, en estos supuestos, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (BOCM, Nº 124 de 26 de mayo de 2005)

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio de colaboración, a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

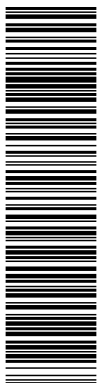
CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del convenio de colaboración.

El objeto fundamental del presente convenio de colaboración, es acercar la cultura y, en concreto, las artes escénicas a la población villanovense.



DOCUMENTO Documentos copia: Convenio firmado UPS teatro musical 2023 (1911978) 13.04.02/2023/0014	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LM7QO-XZMNF-HDWKO Fecha de emisión: 24 de Noviembre de 2023 a las 15:56:33 Página 3 de 5	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villanueva.es/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

SEGUNDA. – Actuaciones en desarrollo del convenio de colaboración.

El proyecto a subvencionar, será la representación de un musical teatral, destinado a la población en general y la representación de un festival de Navidad, si procede.

TERCERA. – Obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

El AYUNTAMIENTO se compromete, con vista al desarrollo de la mencionada acción, a las siguientes actuaciones:

- 1.- Concesión de una subvención por importe de 1.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 06.334.48002. "Subvención a la asociación teatro musical UPS" del ejercicio 2023, para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actuaciones objeto del presente convenio.
- 2.- Colaboración y coordinación con la ASOCIACIÓN, para la adecuada consecución del objeto del presente convenio.

CUARTA. – Obligaciones de la asociación "UPS TEATRO MUSICAL"

LA ASOCIACIÓN se compromete, con vista al desarrollo de las mencionadas acciones, a las siguientes actuaciones:

- 1.- Destinar el importe de la subvención a los fines para los que fue concedida.
- 2.- La representación de las obras de teatro musical objeto del presente convenio.

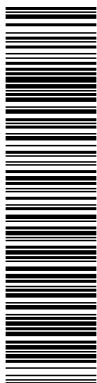
QUINTA. – Justificación.

1. El plazo para justificar la subvención por parte de la ASOCIACIÓN finalizará treinta días después de la finalización de la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de poder presentar nueva documentación ante posibles requerimientos del órgano interventor.

La ASOCIACIÓN deberá presentar:

- 1) MEMORIA JUSTIFICATIVA, donde se detallen las actividades en desarrollo del presente convenio realizadas por la ASOCIACIÓN durante el plazo subvencionado.
- 2) MEMORIA ECONÓMICA con:
 - Relación de los gastos de la actividad, identificando acreedor, importe, fecha de emisión y de pago junto a las facturas. Las facturas deberán cumplir con los requisitos del Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (Se considerarán gastos subvencionables aquellos que

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio firmado UPS teatro musical 2023 (1911978) 13.04.02/2023/0014	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LM7QO-XZMNF-HDWKO Fecha de emisión: 24 de Noviembre de 2023 a las 15:56:33 Página 4 de 5	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



- respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para ella.)
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Autorización al Ayuntamiento para la consulta de sus datos a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y al propio Ayuntamiento. En caso de no autorizar dicha consulta, se deberán facilitar los certificados correspondientes de no tener deudas con esas entidades.
 - Declaración responsable que acredite que la entidad subvencionada, no tiene ninguna prohibición o circunstancia que le impida ser beneficiario de fondos públicos.
 - Los documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o incluso pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

2. La falta de justificación o la justificación incompleta podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro de la misma en las condiciones previstas en la normativa general aplicable.

3. Este convenio se regula por sus propias cláusulas y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA** (BOCM, Nº 124 de 26 de mayo de 2005)

4. El órgano interventor, se reserva el derecho a requerir la documentación que se estime necesaria para una correcta justificación de los fondos percibidos, así como para llevar a cabo las comprobaciones que entienda necesarias.

SEXTA. – Duración.

El presente convenio tendrá una duración de un año desde la firma del convenio

El periodo subvencionable abarcará la vigencia del convenio. El abono de la subvención se realizará en un solo pago a partir de la fecha de firma del presente convenio.

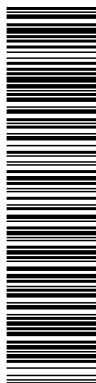
SÉPTIMA. – Otros ingresos.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o proyecto precedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

OCTAVA. – Garantías.

No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio firmado UPS teatro musical 2023 (1911978) 13.04.02/2023/0014	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LM7QO-XZMNF-HDWKO Fecha de emisión: 24 de Noviembre de 2023 a las 15:56:33 Página 5 de 5	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



NOVENA. - Resolución.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de colaboración, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

DECIMA. - Tratamiento de datos.

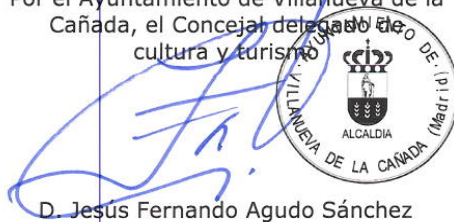
El tratamiento de datos a que dé lugar el desarrollo y ejecución del presente Convenio se realizará con arreglo a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en general, las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en concreto, su Artículo 8.

DECIMOPRIMERA. - Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, el Concejal delegado de cultura y turismo


D. Jesús Fernando Agudo Sánchez

Por la Asociación "Ups teatro musical" de Villanueva de la Cañada

D^a. Patricia García Gabaldón

